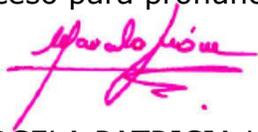


CONSTANCIA SECRETARIAL: 31-08-2020. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre su admisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

#### **Auto Interlocutorio No 0688**

PROCESO: MONITORIO  
DEMANDANTE: LINA MARCELA MEJÍA HERNÁNDEZ  
DEMANDADA: VIVIANA ANDREA VERGARA QUINTANA  
RADICADO: 2020-00306-00

#### **C O N S I D E R A C I O N E S**

Procede el despacho a considerar la demanda MONITORIO incoada por LINA MARCELA MEJÍA HERNÁNDEZ contra VIVIANA ANDREA VERGARA QUINTANA .

Revisada la DEMANDA se observa que presenta los siguientes defectos:

Con la demanda no se allegó el documento contentivo de la audiencia de conciliación, como requisito de procedibilidad y tampoco se dio cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 420 del Código General del Proceso.

Es por lo anterior que se INADMITE la demanda, a fin de que la parte solicitante la subsane, para lo cual se le concede el término de cinco

(5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, se RECHAZARÁ y se archivará.

Se reconoce personería a la abogada VIVIANA MARCELA ALVAREZ SALINAS, para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 092

FECHA: 07/09/2020



SECRETARIA